



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ACUERDO ____ DEL CONSEJO DIRECTIVO mes- día 2019.

Por el cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de educación preescolar, básica y media del Colegio Fernando Soto Aparicio I. E. D.

El Consejo Directivo del Colegio Fernando Soto Aparicio I.E.D.

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del decreto 1290 (sección 3 del decreto 1075 de mayo de 2015), y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11° del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.

Que es competencia del Consejo Académico analizar y proponer el Sistema Institucional de Evaluación y posteriormente solicitar su aprobación en el Consejo Directivo para incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional.

Que cualquier modificación del Sistema de Evaluación y Promoción requiere el mismo proceso que el realizado para su creación.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Se establecen como principios orientadores para el desarrollo de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, las siguientes concepciones:

ARTÍCULO 1. EVALUACIÓN:

La evaluación es el proceso sistemático y continuo, de acompañamiento y participación por medio del cual se observa, describe e interpreta el avance de la enseñanza-aprendizaje en los procesos de desarrollo personal, social y cognoscitivo del estudiante. La evaluación se basa en procedimientos de valoración continua, que contemple retroalimentación constante, criterios claros, concertados y pertinentes.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS O FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN.

- Orientar el proceso de formación integral de los educandos,
- Promover el aprendizaje autónomo, dinamizando y orientando el desarrollo de procesos de reflexión continua sobre el qué, para qué, cómo y por qué de la evaluación
- Favorecer la calidad y continuidad del proceso educativo, identificando las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje.
- Suministrar información que contribuya a la evaluación académica-convivencial de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios, prácticas pedagógicas y sistema evaluativo
- Determinar la promoción de los educados.



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación en el colegio Fernando Soto Aparición, está fundamentada en el enfoque de Enseñanza para la comprensión (EPC) definiéndose las siguientes cualidades:

- **Integral:** promueve todas las dimensiones del ser humano.
- **Flexible:** tiene en cuenta los ritmos de desarrollo y aprendizaje de cada persona.
- **Continua:** Se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que se presentan en el proceso de formación.
- **Formativa:** permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna para lograr su mejoramiento.
- **Interpretativa:** busca comprender el significado de los procesos y los resultados en la formación del estudiante.
- **Sistemática:** se organiza con base en principios pedagógicos y guarda relación con los fines y objetivos de la educación y con el enfoque y modelo pedagógico institucional.
- **Participativa:** involucra a todos los agentes de la comunidad educativa y propicia la autoevaluación, la co-evaluación y la Heteroevaluación.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación como herramienta que busca valorar la formación integral del estudiante se sustenta bajo un conjunto de normas y pautas claras, concretas y pertinentes, diseñadas en consenso por la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia), dentro de las cuales se establece el marco conceptual y operativo de la misma, estos deben ser:

- **Conocidos** por los docentes, estudiantes y padres de familia.
- **Claros** Lenguaje acorde al grado y edad de desarrollo del estudiante.
- **Correlacionados y pertinentes** con las metas y desempeños de comprensión, con concertación de formas y momentos de evaluación.
- **Coherentes** Con los procesos desarrollados en el aula, el modelo y enfoque pedagógico
- **Contextuales** con las experiencias vividas dentro y fuera del aula.

ARTÍCULO 5: ASPECTOS A EVALUAR

Dentro del proceso educativo se evaluarán los siguientes aspectos:

- **Desarrollo personal:** Fortalecimiento de la capacidad crítica reflexiva, constructiva y participativa que contribuya a la formación como sujeto de derechos, que reconozca su rol respecto al otro, así como con el medio ambiente del cual hace parte. en aras de construir su proyecto de vida.
- **Desarrollo social:** Se entiende que el ejercicio de la ciudadanía se da fundamentalmente en el proceso de formación en la escuela. esto implica que sus actores (estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad) participen activamente en la regulación de la vida social, respetando y acatando el orden legal y normativo de la escuela y la sociedad en general para ponerlo en práctica en la vida cotidiana.
- **Desarrollo cognoscitivo:** Son los aprendizajes y enseñanzas generadas en los estudiantes; representan el saber aprender y el saber hacer enmarcados en los procesos actitudinales, procedimentales y aptitudinales que posee el estudiante para lograr los conocimientos en sus competencias básicas, lo que implica actividades como la atención, la percepción, el análisis, la síntesis, la solución de problemas, la construcción y manejo de conceptos, principios y métodos, entre otros.

ARTÍCULO 6: TIPOS DE EVALUACIÓN SEGÚN EL AGENTE EVALUADOR

- **Autoevaluación:** Con base en los descriptores de desempeño propuestos en cada periodo el estudiante durante el proceso: valora su desempeño; reconoce sus posibilidades y limitaciones y plantea estrategias de mejoramiento en su aprendizaje. Se reforzará así la autonomía la



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

responsabilidad, la honestidad y la sinceridad. Se tendrá en cuenta entrega de trabajos, calidad de los mismos, la participación y la actitud asumida dentro de las clases.

- **Coevaluación:** Es un proceso de valoración conjunta donde se analiza la incidencia del estudiante frente al grupo con el fin de reconocer sus fortalezas y debilidades y establecer un plan de mejoramiento. Al alcanzar un proceso de evaluación integral, se espera que los estudiantes tengan criterio suficiente, para evaluar de forma objetiva a sus compañeros con responsabilidad participación, honestidad, sinceridad, para que la Coevaluación sea más efectiva.
- **Heteroevaluación:** Es la evaluación diseñada, e implementada por el docente con el fin de reconocer los aprendizajes alcanzados por el estudiante de acuerdo a los descriptores de desempeños para el periodo correspondiente. Al iniciar cada periodo el docente acordará con los estudiantes los criterios de evaluación y el plan de mejoramiento si lo requiere. Es responsabilidad del estudiante cumplir con cada uno de estos criterios y actividades propuestas.

PARÁGRAFO: Para primera infancia la autoevaluación y la coevaluación se hará de manera conjunta con el padre de familia o acudiente del estudiante.

CAPÍTULO II ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7. INDICADORES DE EVALUACIÓN:

Para cada aspecto y tipo de evaluación se tendrán presentes los siguientes indicadores, los cuales serán redactados atendiendo las características de cada grado escolar:

INDICADORES
DESARROLLO PERSONAL
Responsabilidad en el aprendizaje individual y grupal que contribuya a tomar decisiones que beneficien el desarrollo personal y colectivo.
Reconocimiento del aprendizaje..
Trabajo colaborativo en el proceso de aprendizaje
Honradez, sinceridad y responsabilidad en la valoración de los desempeños
Realización de actividades tendientes a afianzar un clima de respeto y confianza, en el que es posible el reconocimiento de capacidades, aciertos y desaciertos.
Reflexión sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y elaboración de planes de mejoramiento.
Cumplimiento de normas y principios institucionales.
DESARROLLO SOCIAL
Capacidad para integrarse en la comunidad asumiendo en su totalidad las normas establecidas en el manual de convivencia con el fin de convivir en armonía de acuerdo con los lineamientos y principios filosóficos institucionales
Valorar el dialogo y la comunicación asertiva como premisa en la solución de conflictos y la capacidad de asumir las responsabilidades y los compromisos en busca de reparación,
Promover el respeto y consideración por sí mismo, el otro y los otros en el ejercicio de las relaciones interpersonales con sus pares, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa FSA.
Establecimiento de relaciones honestas y amables con los compañeros de grupo y docentes.
DESARROLLO COGNOSCITIVO
Elaboración de hipótesis y formulación de preguntas sobre un problema o tema.
Sustentación de respuestas con diversos argumentos.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEDE A: Carrera 73 A Bis B No. 36-47 Sur
TEL. 2650340 - 4515934

SEDE B: Carrera 80 A No. 51 B – 29 Sur
TEL. 4514579

SEDE C: Calle 52 A Sur N°. 80 – 56
TEL. 4484338



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

Capacidad de discernir y valorar los hechos con base en criterios acordados previamente.
Complemento de los procesos buscando información en diversas fuentes.
Aplicación de técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.
Reconocimiento, comprensión y utilización del lenguaje particular de cada asignatura
Aplicación de parámetros establecidos para presentación de trabajos y actividades
Demuestra adecuada orientación espacio –temporal
Comparte sus hallazgos comunicando efectivamente sus ideas en términos de respeto, responsabilidad y tolerancia con respecto a ideas contrarias.

ARTÍCULO 8: ESTRATEGIAS DE EVALUACION:

En el siguiente cuadro se presentan las estrategias de evaluación para cada aspecto de evaluación.

ASPECTO	MEDIO	MOMENTO	EVALUADOR	INSTRUMENTO
PERSONAL (Saber ser)	Valores y principios Institucionales, perfil del estudiante, Plan de asignatura, proyectos de asignatura e institucionales	Continuamente (registros individuales y grupales periódicos.	Docentes, coordinadores estudiantiles y padres de familia	Lista de chequeo institucional participación en clase, trabajos individuales y grupales, sustentación oral y escrita, aplicación de cuestionarios con preguntas tipo Pruebas Saber (aplicadas al finalizar cada periodo académico), intercambio de experiencias, solución de problemas, observación de hechos, exposición, lecturas, registro de asistencia.
SOCIAL (Saber Convivir)				
COGNOSCITIVO (Saber y Saber hacer)				

ARTÍCULO 9. ESCALA DE VALORACIÓN

La valoración de desempeño se hace a partir de una escala numérica que va de 1.0. a 5.0, cuya equivalencia con la escala nacional es:

NACIONAL E INSTITUCIONAL CUALITATIVA	INSTITUCIONAL CUANTITATIVA
SUPERIOR	4.5 - 5.0
ALTO	3.8 – 4.4
BÁSICO	3.0 – 3.7
BAJO	1.0 - 2.9

ARTÍCULO 10. PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La valoración del desempeño escolar está definida por la suma de los valores obtenidos en cada aspecto de la evaluación, los cuales tienen asignado el siguiente porcentaje:

ASPECTO	PONDERACIÓN	
PERSONAL	15%	
SOCIAL	15%	
COGNOSCITIVO	Actividades del periodo escolar	50%
	Prueba trimestral	20%



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEDE A: Carrera 73 A Bis B No. 36-47 Sur
TEL. 2650340 - 4515934

SEDE B: Carrera 80 A No. 51 B – 29 Sur
TEL. 4514579

SEDE C: Calle 52 A Sur N°. 80 – 56
TEL. 4484338



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11. PLAN DE ESTUDIOS.

El colegio Fernando Soto Aparicio, desarrolla los programas educativos de los niveles de educación preescolar (jardín y Transición), educación básica (primero a noveno) y educación media (décimo y once), el grado jardín se desarrolla en jornada única y los demás grados en dos jornadas escolares, para cada nivel se establecen las siguientes áreas y asignaturas como plan de estudios con sus respectivas intensidades horarias. En el nivel de educación media se desarrolla en contrajornada los cursos de profundización de la educación media integral, los cuales hacen parte del plan de estudios para este nivel.

Educación Preescolar: Jardín y transición. En este grado tal como lo contempla la normatividad el plan de estudios esta por dimensiones.

DIMENSIONES	INTENSIDAD HORARIA	
	JARDIN	TRANSICION
Corporal	2	2
Comunicativa	5	5
Cognitiva	9	9
Estética	6	6
Socio afectiva	1	1
Espiritual	1	1

Educación Básica:

ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA		
	1 A 4	5 A 7	8 A 9
Matemáticas	4	5	5
Ciencias Naturales	3	3	4
Ciencias Sociales	3	4	4
Lengua Castellana	5	5	4
Inglés	3	6	6
Educación Artística	2	2	2
Educación Ética y Religión	1	1	1
Tecnología	2	2	2
Educación Física y deportes	2	2	2

Educación Media. Grados 10 y 11.

ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA	
	10	11
Matemáticas	4	4
Química	3	4
Física	4	3
Economía	2	2
Filosofía	3	3



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEDE A: Carrera 73 A Bis B No. 36-47 Sur
TEL. 2650340 - 4515934

SEDE B: Carrera 80 A No. 51 B – 29 Sur
TEL. 4514579

SEDE C: Calle 52 A Sur N°. 80 – 56
TEL. 4484338



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

Lengua Castellana	4	4
Inglés	5	5
Educación Ética y Religión	1	1
Tecnología	2	2
Educación Física y deportes	2	2

En Educación Media Integral se contemplan las siguientes asignaturas de profundización con la intensidad horaria descrita en el siguiente cuadro

	Asignatura	Grado 10	Grado 11
Primer semestre	Algebra Lineal I	5	
	Biología	5	
	Comprensión y producción textual		5
	Inglés		5
Segundo semestre	Algebra Lineal II	5	
	Introducción a la gestión ambiental	5	
	Química Ambiental		5
	Inglés		5

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR. (Artículo actualizado según definición del consejo académico del mes de noviembre del 2018)

De acuerdo al decreto 1850 de 2002, artículo 14, el año escolar está conformado por 40 semanas distribuidas en dos semestres. El colegio Fernando Soto Aparicio, con el aval del consejo académico y del consejo Directivo determino la distribución de las cuarenta semanas en cuatro periodos académicos y asigno a cada uno de ellos un valor porcentual y una duración en tiempo de semanas lectivas como se indica en el siguiente cuadro:

Periodo	Duración en Tiempo	Valor porcentual 1
Primero	10 semanas	25%
Segundo	10 semanas	25%
Tercero	10 semanas	25%
Cuarto	10 semanas	25%

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ESCOLARES.

El informe escolar es el instrumento mediante el cual se da a conocer al estudiante y padre de familia el resultado del proceso escolar, por ellos este contiene:

- Identificación de la Institución.
- Identificación del estudiante (nombre y documento de identidad), curso, jornada y sede
- Identificación del año y periodo lectivo.
- Los descriptores de desempeños de cada asignatura para cada periodo.
- La valoración cuantitativa y cualitativa según el Sistema Institucional de Evaluación.
- El número de inasistencias a clases para cada asignatura
- Las observaciones correspondientes realizadas por los Coordinadores y los Directores de Grupo.

ARTÍCULO 14. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES ESCOLARES. (Artículo actualizado según definición del consejo académico del mes de noviembre del 2018)

El año lectivo está dividido en 4 periodos. Por cada periodo, los padres de familia recibirán un



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

informe escrito al final, donde se encuentran los procesos llevados a cabo por el estudiante en cada una de las asignaturas del conocimiento, así como su desempeño social y personal.

La institución promoverá y mantendrá la comunicación con padres de familia y estudiantes, con el fin de presentar informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo a la superación de dificultades y el establecimiento de compromisos académicos y convivenciales (decreto 1290 de 2002, artículo 11), por ello hará citación para la entrega de informes a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta el Colegio. Es responsabilidad del padre de familia analizar los informes periódicos de evaluación y realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo (Decreto 1290 de 2009, artículo 15). Si el padre, madre y/o acudiente no asiste a la entrega de informes, será citado por el director de curso en la semana siguiente durante el tiempo asignado para atención a padres. Si no se presenta, la Coordinación Académica los citará por tercera vez. Y si persiste la inasistencia, se informará a las entidades gubernamentales correspondientes.

Durante el periodo escolar los docentes de acuerdo al desempeño de cada estudiante citarán al padre de familia para dar informes parciales de forma verbal y establecerá mediante acta o anotación en el observador del estudiante las estrategias de mejoramiento.

CAPÍTULO IV. PROMOCION

ARTÍCULO 15. PROMOCIÓN ESCOLAR

Se entiende por promoción escolar el paso de un grado a otro, una vez se alcancen las metas y desempeños definidos para cada uno de estos.

ARTÍCULO 16. CRITERIO DE PROMOCIÓN.

- El estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando haya aprobado **TODAS** las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios del grado que cursa y tenga máximo el 15% de ausencias no justificadas durante el año lectivo.
- En caso de reprobación de hasta dos (2) asignaturas, el estudiante realizará el proceso de **NIVELACIÓN**, cuya calificación será igual a 3.0. Ningún estudiante será promovido con alguna asignatura reprobada, o cuando no se haya presentado a las respectivas NIVELACIONES.

ARTÍCULO 17. APROBACIÓN DE ASIGNATURAS.

- Una asignatura se considera aprobada si su valoración al final del periodo y del año es mayor o igual a Tres punto Cero (3.0).
- La valoración definitiva de una asignatura para cada periodo, es el resultado de la suma de los ponderados del proceso cognitivo (50%), la evaluación integral (20%), la autoevaluación (15%) y el desarrollo personal y social (15%).
- La valoración definitiva de cada asignatura al final del año es el resultado de la suma de los ponderados de los cuatro periodos académicos.

PARÁGRAFO 1: Si un(a) estudiante no asiste a clases durante el periodo y no presenta una EXCUSA JUSTIFICADA la nota será la de menor valor en la escala valorativa.

PARAGRAFO 2: Cuando un estudiante presenta desempeño superior en una asignatura en los aspectos cognoscitivo, personal y social, será exonerado de la prueba bimestral del periodo en curso, y se le asignará como nota de este aspecto la misma del aspecto cognitivo.

ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN ANTICIPADA: Es el paso de un grado a otro cursando únicamente el primer periodo lectivo. Esta promoción se otorga para casos especiales.



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

ARTÍCULO 19. PROCESO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

- El estudiante y su acudiente presentan solicitud escrita de la promoción anticipada, dirigida al Consejo Académico, máximo tres semanas después de iniciar el primer período, junto con carta de intención y compromiso.
- El estudiante presenta pruebas de suficiencia, de acuerdo a las características de su solicitud.
- El consejo académico solicita concepto de los docentes del grado en el que se encuentra el estudiante y de orientación.
- El Consejo Académico previa revisión de cumplimiento de requisitos emite un concepto anexando consentimiento del padre de familia y las actas respectivas con las valoraciones obtenidas.
- Si el concepto es favorable se remite oficio al Consejo Directivo anexando consentimiento del padre de familia y las actas respectivas con las valoraciones obtenidas, y recomendando el aval, lo cual quedará consignado en el Acta de Reunión.
- El Rector, previo aval del Consejo Directivo, como Representante Legal, emite Resolución Rectoral legalizando la promoción.
- El padre de familia recibe copia de la Resolución Rectoral, de la cual también se anexa copia en el Registro Escolar o libro de valoraciones.

ARTÍCULO 20. CASOS PARA OTORGAR PROMOCIÓN ANTICIPADA: El presente **SIEE** contempla el estudio de la promoción anticipada sólo para los siguientes casos:

Caso No. 1: Para aquellos estudiantes que, por efectos de sus ritmos de aprendizaje, evidencian desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo.

CONDICIONES:

- Los estudiantes deben presentar pruebas de suficiencia y evidenciar en ellas desempeños superiores en todas las asignaturas (4.5 a 5.0).
- Obtener concepto favorable de Docentes del grado al que está matriculado y de Orientación
- No haber presentado ninguna dificultad de tipo convivencial
- Realizar el procedimiento descrito para la promoción anticipada

Caso No. 2: Para estudiantes de la Institución que se encuentren reiniciando un determinado grado, lo cual no se convierte en un premio para quien no cumplió con los objetivos propuestos durante el año escolar anterior, sino en un reconocimiento a la superación de sus deficiencias presentadas.

CONDICIONES:

- Haber reprobado el año con desempeño bajo en máximo 4 asignaturas.
- Los estudiantes deben presentar pruebas de suficiencia en las asignaturas reprobadas el año anterior y evidenciar con ellas desempeños superiores (4.5 a 5.0)
- Obtener concepto favorable de Docentes del grado al que está matriculado y de Orientación.
- El estudiante no debe presentar ningún problema de convivencia.
- Realizar el procedimiento descrito para la promoción anticipada

PARAGRAFO 1: Si el estudiante cumple con los requisitos y obtiene la promoción, esta se hará efectiva a mitad del primer periodo, las notas obtenidas en la Prueba de suficiencia serán tenidas en cuenta como notas parciales del primer periodo del grado siguiente

PARAGRAFO 2. La promoción anticipada no procede para estudiantes de grado undécimo.

PARAGRAFO 3: El certificado correspondiente al grado que se está repitiendo tendrá en cuenta las notas del año que se reprobó, exceptuando las asignaturas reprobadas, las cuales corresponderá a las obtenidas en la Promoción Anticipada.

PARAGRAFO 4: El certificado de los estudiantes que obtengan promoción anticipada por su ritmo de aprendizaje superior (CASO 1) las notas definitivas del grado que cursaba serán las obtenidas en las pruebas de suficiencia.



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: "La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía"

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

PARAGRAFO 5: Los estudiantes que son promovidos de noveno a décimo o de décimo a Undécimo realizarán actividades complementarias de nivelación en las asignaturas que son nuevas en el grado.

ARTÍCULO 21. NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES. Se da cuando un estudiante no alcanza los criterios de promoción y por tanto reinicia al año siguiente el grado escolar en el que se encuentra.

PARAGRÁFO: El decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, artículo 10, establece que en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

- Cuando el estudiante al finalizar el año tenga valoración final de Bajo o numéricamente igual o menor a 2.9, en tres o más asignaturas.
- Cuando no haya aprobado el proceso de nivelación al finalizar el año escolar en una o dos asignaturas.
- Cuando no se presente a las pruebas de nivelación.

ARTÍCULO 23. REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Una asignatura se considera reprobada cuando su valoración final es igual o inferior a 2.9.

Un estudiante reprobará una asignatura por ausencias injustificadas equivalentes al 15% de la intensidad horaria de la asignatura para el año. Estas ausencias deben estar registradas debidamente en las planillas de notas y por ende en el boletín de notas, periodo a periodo.

De acuerdo a la intensidad horaria el número de clases que corresponde al 15% en el año es:

6 h sem = 36 clases

5 h sem = 30 clases

4 h sem = 24 clases

3 h sem = 18 clases

2 h sem = 12 clases

1 h sem = 6 clases

ARTÍCULO 24. PROCESO DE NIVELACIÓN.

Este proceso solo se realiza al final del año escolar y se aplica a aquellos estudiantes que obtuvieron valoración final baja en máximo dos asignaturas.

En este caso, el estudiante debe desarrollar durante la última semana del año lectivo un plan de mejoramiento con sustentación oral y escrita. La valoración numérica obtenida una vez presente el Plan de Mejoramiento corresponderá a la nota mínima del nivel básico tres punto cero (3.0) y modificará la nota final obtenida en la asignatura reprobada. Los estudiantes que no se presenten a las actividades asignadas o no superen las debilidades académicas en el tiempo estipulado para ello, no tendrán derecho a que su nota sea modificada y por ende reprobarán el grado.

ARTÍCULO 25: CONTINUIDAD DE NO PROMOVIDOS: Cuando se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, el Colegio garantizará el cupo para que continúe con su proceso formativo, siempre y cuando el estudiante no haya sido reportado por el comité de convivencia para pérdida de cupo. En este caso, se hará un compromiso académico y/o convivencial según corresponda.

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DE CUPO: El colegio en concordancia con la autonomía que la ley le otorga y acatando las Sentencias de la corte constitucional establece para los siguientes casos la negación de cupo escolar para el año siguiente:

- La reprobación de DOS (2) años consecutivos de un mismo grado, por obtención de valoraciones iguales o inferiores a 2.9.
- La ocurrencia en faltas de tipo tres y el no acatamiento de estrategias de mejoramiento.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEDE A: Carrera 73 A Bis B No. 36-47 Sur
TEL. 2650340 - 4515934

SEDE B: Carrera 80 A No. 51 B – 29 Sur
TEL. 4514579

SEDE C: Calle 52 A Sur N°. 80 – 56
TEL. 4484338



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: "La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía"

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

PARAGRAFO: De acuerdo con la Corte Constitucional, no se vulnera el derecho a la educación con las siguientes bases:

- **Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998:** La Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.
- **Sentencia T-024 de 1996:** La Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte del alumno, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.
- **Sentencia T-519 de 1992:** La Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios".
- **Sentencias T 064, 065, 72, 118, 186, 256, 309, 329, 341, 373, 439, 473, 558 y 574 todas de 1.993:** La permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa. La falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

CAPÍTULO V

ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO ESCOLAR

ARTÍCULO 27. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Para el seguimiento permanente del estudiante, se establecen las siguientes acciones:

- Citación e información oportuna a los padres de familia por parte del docente de la asignatura, cuando el estudiante, de forma reiterativa, muestre bajo desempeño en las actividades académicas o convivenciales, información que debe quedar registrada en el Observador del Estudiante.
- Cuando se presenten dificultades por bajos niveles de desempeños, se implementarán estrategias de apoyo que les permitan a los estudiantes nivelarse con las competencias y metas fijadas para el grado. Estas estrategias deben ser constantes y permanentes, para garantizar así que los estudiantes beneficiarios del proceso formativo, al finalizar el periodo académico, lleguen a donde se espera. El Coordinador Académico podrá verificar en el aula que tanto estudiantes como docentes estén cumpliendo con dicho procedimiento. Los resultados de estas estrategias, junto con el informe de las mismas, serán remitidos a la Coordinación Académica.
- Si las estrategias de apoyo durante el periodo académico no son suficientes para superar las debilidades de los estudiantes, se establecerá a partir de las Comisiones de Evaluación y



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

Promoción un trabajo de acciones pedagógicas grupales por parte de cada docente acompañado por la orientación escolar. Este trabajo estará orientado hacia los y las estudiantes que presenten bajo desempeño académico en tres o más asignaturas, para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de sus debilidades.

- Se realizará una Comisión de Evaluación y Promoción Final para evaluar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en el año lectivo.
- La Coordinación establecerá los espacios requeridos para el desarrollo de las estrategias de apoyo sugeridas para cada período.

ARTÍCULO 28. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico crea las Comisiones de Evaluación por grados integradas por los docentes que orienten asignaturas en cada grupo, la orientadora, el coordinador académico, el coordinador de Convivencia y un representante de los padres de familia. Sus funciones principales son:

- Identificar al finalizar cada periodo los factores que influyen en los resultados académicos y formular los correctivos y recomendaciones para acciones futuras.
- Analizar tanto los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos como los casos de desempeños bajos, recomendando estrategias pedagógicas de motivación o de mejoramiento según sea el caso.
- Crear estímulos para los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, creatividad y espíritu investigativo, al finalizar cada periodo académico y el año lectivo.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

ARTÍCULO 29. COMISIONES DE PROMOCIÓN.

Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación de cada grado se constituirá en comisión de Promoción, la cual se encargará de revisar los casos de estudiantes con bajo rendimiento y determinará la promoción o no al grado siguiente teniendo presente los criterios de promoción establecidos en el presente SIEE.

ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

El Rector y las Comisiones de Evaluación y de Promoción resolverán las siguientes situaciones especiales de evaluación y promoción:

- Propuesta 1: Los casos de los estudiantes que ingresen extemporáneamente al año escolar. Cuando un estudiante ingrese en forma extemporánea, la Institución tendrá en cuenta la evaluación que acredite la Institución de procedencia. En caso de que algún estudiante se presente sin reporte de notas (de uno o varios períodos) se duplicarán las calificaciones que el estudiante obtenga en los periodos que curse en la Institución.
- Los casos de estudiantes que deben ausentarse del colegio por las siguientes causas:
 - Incapacidad médica.
 - Protección por el ICBF.
 - Licencia de maternidad.
 - Embarazo de alto riesgo.
 - Protección de Fiscalía.
 - Detención preventiva.
 - Participación en eventos de tipo local, regional y/o nacional, artístico y/o deportivo, en representación del Colegio.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEDE A: Carrera 73 A Bis B No. 36-47 Sur
TEL. 2650340 - 4515934

SEDE B: Carrera 80 A No. 51 B – 29 Sur
TEL. 4514579

SEDE C: Calle 52 A Sur N°. 80 – 56
TEL. 4484338



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

PROCEDIMIENTO: El padre o madre de familia y/o acudiente presenta ante el Coordinación Académica y de Convivencia, en un plazo no mayor a tres días hábiles, las razones de la inasistencia del estudiante, con los soportes respectivos, para poder solicitar y ejercer el derecho de presentar las actividades académicas pendientes. Si no se presenta esta documentación, se entenderá como **ausencia no justificada** y el estudiante no podrá presentar las evaluaciones o trabajos pendientes, caso en el cual la valoración será la de menor valor en la escala.

- El padre de familia y/o acudiente firma un compromiso de acompañamiento, apoyo y exigencia académica y actitudinal a su hijo(a) o acudido(a).
- En el momento en que regrese, el estudiante debe presentarse con su acudiente ante el Coordinador Académico, quien informa mediante oficio a todos los docentes para que acuerden con dicho estudiante las actividades a realizar y las evaluaciones y sustentaciones de trabajos, junto con las fechas. Este proceso debe realizarse durante los 15 días siguientes a la fecha de ingreso, con el acompañamiento del padre, la madre y/o los acudientes. Si no se presentan en las fechas pactadas, se tomará la situación como ausencia injustificada.
- Se hace el respectivo registro de novedades de notas.
- Si después de entregado a los padres de familia el informe académico (boletín) se detecta algún error en las valoraciones, el docente titular debe acercarse a la Coordinación Académica a informar la novedad. La Coordinación informa a Sistemas. No es válido corregir en el boletín mismo. Esta acción debe cumplirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de informes, para que se haga la corrección y se imprima un nuevo boletín; de lo contrario, no será válida la novedad.

PARÁGRAFO 1. Si una estudiante, por enfermedad grave comprobada, embarazo de alto riesgo o parto, debe ausentarse del colegio durante la finalización del año escolar y ha cumplido con por lo menos el 85% de sus labores académicas, obteniendo como mínimo valoraciones en nivel básico, será promovido(a) al grado siguiente, teniendo presente que durante el transcurso del año escolar se han realizado estrategias de apoyo para subsanar las dificultades escolares.

PARÁGRAFO 2. Si un estudiante necesita ausentarse de la institución por una causa no contemplada en el numeral anterior, el padre de familia o acudiente debe presentar solicitud por escrito ante rectoría, con quince días de anterioridad anexando los soportes respectivos. Rectoría definirá la validación o no del permiso y establecerá las acciones a seguir.

ARTÍCULO 31. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA ESTUDIANTES DE NECESIDADES ESPECIALES

Se aplicarán los siguientes criterios a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales permanentes cuyo resultado de coeficiente intelectual arroja puntuaciones no menor a 70 puntos y se encuentre entre el rango limítrofe a leve. y/o discapacidad múltiple asociada a enfermedades graves que requieran cuidados especializados o paliativos que dificulten la normal permanencia, asistencia o desarrollo habitual de las actividades académicas. Ejemplo: (Cáncer, VIH, etc). siempre y cuando exista una valoración profesional acompañada de un diagnóstico que suministre información sobre el coeficiente intelectual o déficit cognitivo que presenta el estudiante. Dicha valoración debe ser direccionada de la siguiente manera:

- El docente de aula, director de grupo o primer respondiente, debe reportar el caso al área de orientación para iniciar con el proceso de apoyo y acompañamiento. Para ello, es necesario diligenciar el formato de remisión que preestablecido para tal fin.
- El Docente Orientador realizará la valoración primaria al estudiante y direccionará el caso al docente de apoyo en Necesidades Educativas Especiales, si lo considera pertinente.
- El Docente de Apoyo, debe realizar la valoración pedagógica y observación en aula que le permita identificar las posibles falencias que evidencia el estudiante, según ciertos criterios de evaluación ya preestablecidos en formatos elaborados para tal fin.



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

- Luego de culminar la valoración, el docente de apoyo debe convocar a los padres de familia y/o cuidadores para iniciar el acompañamiento médico y terapéutico acorde a la posible necesidad del estudiante.
- Dicho acompañamiento requiere de un proceso de remisión para valoración interdisciplinar por Psicología, Fonoaudiología y Terapia ocupacional; las cuales se encargan de evaluar las áreas del desarrollo del paciente; como también, neuropsicología, quien se encarga de realizar la valoración de CI (Coeficiente Intelectual). Y reporta si el paciente posee o no un Déficit Cognitivo.
- Los padres de familia y/o cuidadores deben gestionar ante la EPS dichas valoraciones y llegar resultados a la Institución Educativa para iniciar acompañamiento con las sugerencias allí consignadas; así, brindar los apoyos individuales que el estudiante requiere.
- Los Apoyos personalizados que ofrece la Institución Educativa son: Flexibilización Curricular, acompañamiento en aula, sugerencias de trabajo en aula a la planta docente, espacios de acompañamiento a padres y/o cuidadores.
- El plan de estudios o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la Institución en los respectivos grados, hasta el momento en que el estudiante sea remitido al área de Orientación y se inicie un proceso de flexibilización curricular, plan de aula o actividades de refuerzo en casa, dependiendo la necesidad del estudiante.
- Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades educativas especiales y a los maestros de la Institución.
- La institución puede determinar un porcentaje de desempeño diferente de los desempeños de comprensión en una o varias áreas y un currículo flexible, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales.
- Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades de la institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo.
- El plan de estudios o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la Institución en los respectivos grados, hasta el momento en que el estudiante sea remitido al área de Orientación y se inicie un proceso de flexibilización curricular, plan de aula o actividades de refuerzo en casa, dependiendo la necesidad del estudiante.
- Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades educativas especiales y a los maestros de la Institución.

PARÁGRAFO: Aunque la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales puede implicar una valoración diferente del desempeño, no se trata de aplicar un mecanismo laxo de evaluación de los aprendizajes. Se establecerán rangos de evaluación especial, de manera que los estudiantes con necesidades educativas especiales realicen los mismos procesos evaluativos de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error, para sostener así la exigencia cognoscitiva posibilitadora de aprendizajes superiores y atender de forma particular, sin discriminación, y permitiendo su participación en el ambiente escolar general, sin detrimento de la autoestima de los estudiantes aludidos.

ARTÍCULO 32. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y LOS DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El Colegio, a través de los medios de comunicación institucional, difundirá entre la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación. El Consejo Académico y la Comisión de Seguimiento del Proceso de Evaluación harán la revisión de este documento, velando siempre por que los docentes, estudiantes y padres de familia cumplan con lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO 33. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las reclamaciones podrán ser interpuestas por estudiantes o padres de familia de forma respetuosa, a través de carta dirigida a la instancia respectiva siguiendo el conducto regular, así:

- Reclamo o solicitud al Profesor o Profesora de la asignatura correspondiente.
- Reclamo o solicitud al respectivo Director de Curso.
- Reclamo o solicitud al Coordinador Académico, de convivencia, líder de media u Orientador, según sea el caso.
- Reclamo o solicitud al Rector o Rectora.
- Reclamo o solicitud al consejo académico
- Reclamo o solicitud al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: El estudiante puede dar a conocer su caso al Personero de los estudiantes, de manera escrita, y éste puede asistir a la reunión que se cite para el estudio o análisis del mismo. La labor del Personero consistirá en ser testigo del respeto al debido proceso y, si lo considera pertinente y necesario, puede interceder a favor del compañero afectado, presentando sus argumentos. En la decisión que se tome, el Personero no tiene derecho a voto.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones tomadas por las diferentes instancias se darán a conocer por escrito a los interesados en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 3: Cuando la inconformidad corresponda a decisiones de la Comisión de Evaluación, los padres de familia o acudientes pueden interponer Recurso de Apelación, motivado y en forma respetuosa, contra las decisiones que a su juicio afectan académicamente al estudiante. El Recurso de Apelación será presentado por escrito al Rector dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el Rector dará respuesta por escrito.

PARÁGRAFO 4: Cuando los padres de familia o acudientes no estén de acuerdo con la decisión del Rector, se puede presentar Recurso de Reposición ante al Consejo Directivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante. El Consejo Directivo deberá reunirse para tratar el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. La decisión del Consejo Directivo será registrado en las Actas respectivas y se comunicará por escrito a los interesados. Las decisiones del Consejo Directivo no son apelables.

PARÁGRAFO 5: Los reclamos, inquietudes o cuestionamientos anónimos, vulgares, descorteses o calumniosos no tendrán validez para los docentes y directivos del Colegio y, por lo tanto, la Institución no se verá obligada a dar respuesta a los mismos.

PARÁGRAFO 6: Todos los recursos que se interpongan ante las diferentes instancias educativas se tramitarán en efecto devolutivo. Es decir, no se suspenderá el cumplimiento de la decisión mientras no se tome una decisión diferente.

PARÁGRAFO 7: Adicionalmente a los mecanismos antes referidos, los padres de familia o acudientes pueden presentar sus inquietudes a través de entrevistas con los docentes, según el horario de atención establecido, o mediante la agenda escolar.

El Consejo Directivo emite el último fallo y al cual no procede otro recurso (apelación o reposición) según el art. 24 del Decreto 1860/94

CAPÍTULO VI. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

ARTÍCULO 34. GRADUACIÓN DE BACHILLERES

REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA

- Aprobar todo el Plan de Estudios correspondiente a los niveles de la Educación Básica y Media (núcleo común y profundización).



COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT. 860.532.538-3 - DANE - 111001024660

PEI: “La comunicación para el desarrollo humano y la construcción de ciudadanía”

Resolución N° 18274 de 8 de Nov. de 1985 – Jornada Mañana

Resolución N°. 15603 de 14 de Sept. De 1979 Jornada Tarde

Resolución Nuevo Nombre 08-0009 de 20 de enero de 2014

- Cumplir y aprobar el Servicio Social Obligatorio (que se prestará en el 9° grado) y demás requisitos establecidos institucionalmente.
- Tener al día los documentos escolares y de identificación.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que no cumplan con todos los requisitos o que durante el año escolar se les haya realizado registro de algún seguimiento por casos graves de convivencia y no presenten superación de dichos problemas **NO SERÁN PROCLAMADOS EN CEREMONIA** y reclamarán su diploma en la secretaria académica en horario de atención al público.

CAPÍTULO VII. EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA INTEGRAL.

ARTÍCULO 35. El Colegio Fernando Soto Aparicio I.E.D en los grados décimo y undécimo dentro del plan de estudios contempla, además del ciclo formativo del núcleo común, la profundización en las áreas básicas del conocimiento denominada Educación MEDIA INTEGRAL con la cual se aporta a la cualificación personal, cognoscitiva y social, fortaleciendo los saberes en un campo específico de las Ciencias básicas para mejorar los resultados en el desempeño académico y personal así como las posibilidades de acceso a la educación postsecundaria.

Para ello dos días a la semana los estudiantes de grado décimo y undécimo tendrán jornada extendida de acuerdo con el horario establecido, y asumen las siguientes normas de apoyo y seguridad escolar en la jornada contraria:

- Regir su acción en jornada contraria de acuerdo con las normas establecidas en el manual de convivencia vigente.
- Durante la jornada no podrán salir del colegio para realizar actividades de socialización, (almorzar, desayunar u otros), toda vez que el colegio no puede responsabilizarse por daños físicos o morales que lo puedan afectar debido al descuido de su seguridad personal por omitir las indicaciones del autocuidado, Si un estudiante incumple con esta indicación se hace responsable él y su acudiente de los sucesos que puedan acontecer por desacatar las normas..
- Los padres deben proveer el almuerzo en los días que los jóvenes estén en doble jornada, de tal forma que los estudiantes no requieran salir de la institución. La SED no tiene presupuesto destinado para este aspecto.

CAPÍTULO VIII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34. El proceso de construcción del Sistema Institucional de Evaluación contó con la participación de toda la comunidad educativa. Las reformas o modificaciones que se realicen, deberán contar con la participación representativa de los mismos.

Artículo 35. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, con la firma de los integrantes del Consejo Directivo.

Dado en Bogotá a los _____ días del mes de _____ del año _____.